

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

—«O»—

(Gaceta del 29 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Modificados por Real decreto de 24 de Junio de 1920, dimanante de la Presidencia del Consejo de Ministros, los preceptos del de este Departamento de 18 de Marzo anterior, en el sentido de que la edad límite para el ingreso de los licenciados del Ejército en los destinos civiles será la máxima de cuarenta años, procede equiparar en la misma condición a los individuos que ingresan en el servicio de la Administración y en los mismos destinos por otros medios legales, unificando el régimen de entrada en cuanto afecta a la aludida circunstancia, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se modifique lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1919, respecto de la edad señalada como máxima para el ingreso del personal subalterno de Correos, y en vista de lo preceptuado por Real decreto de 21 de Junio siguiente, se fije en la de cuarenta años, cualquiera que sea la procedencia legal del nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1920.—Bugallal.
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2860

ARROCES.—CIRCULAR

Con objeto de evitar perjuicios en la época oportuna a los cultivadores de arroz cuyo cultivo está restringido por disposiciones especiales; me creo en el deber de llamar la atención de las Au-

toridades locales de los pueblos donde se cultiva dicho grano, para que ejerzan la más escrupulosa vigilancia, amonesten y disuadan a cuantos tratasen de preparar terrenos para dicho cultivo fuera de coto; advirtiéndoles la grave responsabilidad en que van a incurrir, que lleva consigo la pérdida de la cosecha, la del valor en renta del campo, más la multa correspondiente.

Con sobrado tiempo se advierte a los cultivadores para que se coloquen al amparo de la Ley, quedándoles espacio suficiente para hacer las peticiones de coto necesarias a los que tuviesen terrenos apropiados para ello, pues hasta la época de la formación de planteles fattan unos seis meses, debiendo advertirles que los que a pesar de mis consejos previsores tratasen de cultivar fuera de coto, los castigos les serán aplicados inmediatamente, bajo las siguientes disposiciones:

1.º Según se halla prevenido por diversas Reales órdenes, queda terminantemente prohibido el cultivar arroz en los terrenos que no tuviesen condiciones de coto. Igualmente en los que por circunstancias especiales hubiesen perdido aquel beneficio temporal o interinamente.

2.º Toda infracción de lo anterior será castigada con la destrucción de la cosecha en el estado en que se encuentre al tener conocimiento de ella, y al cultivador de la cosecha destruída se le impondrá una multa de 75 pesetas por jornal del país. La destrucción de la cosecha se ejecutará segando la planta y arando el suelo, siendo los gastos que ocasione de cuenta y riesgo del infractor de la orden.

3.º Los Alcaldes harán reconocer el término municipal por los guardas a sus órdenes y harán destruir las plantaciones que se encuentren fuera de coto, dándome parte inmediatamente y acompañando el papel de multas que haya exigido a los infractores.

4.º Si no hubiera extralimitaciones lo dirán así a este Gobierno a continuación de haber concluído la plantación de arroz en el término municipal de su jurisdicción y siempre antes del 15 de Julio próximo.

5.º Cuando por otro conducto que no fuere la Autoridad local se tuviera noticia de alguna infracción, además de castigarla en los términos prevenidos en la disposición segunda, se exigirá al Alcalde la misma multa que al cultivador.

6.º Los Guardas de campo darán parte diariamente a los Alcaldes de ha-

berse hecho o no plantaciones de arroz fuera de coto en el término.

7.º Tan pronto como los Alcaldes tengan noticia de alguna plantación ilegal, requerirán al cultivador para que la destruya en el término de tercero día y si no lo hiciese lo pondrá en conocimiento de este Gobierno.

8.º Los colonos y los propietarios de heredades inmediatas a las plantaciones fraudulentas de arroz que no denuncien el abuso dentro del primer mes de la plantación, perderán todo derecho a reclamar después por los daños y perjuicios que les causen las escorrentías y filtraciones.

9.º Los Sres. Alcaldes de las localidades de referencia harán publicar esta circular por medio de bandos y edictos que fijarán en los sitios públicos, cuidando de reponerlos si se inutilizan y me darán conocimiento de quedar dispuestos al cumplimiento de cuanto se previene.

10.º Los Jefes de los puestos de la Guardia civil, ejercerán la mayor vigilancia denunciando a mi Autoridad cualquiera infracción que observen de las anteriores prevenciones.

Tarragona 13 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2861

Administración de Contribuciones
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los individuos vecinos de esta capital que han sido declarados fallidos por la Contribución Industrial y de Comercio, y cuyos expedientes han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda.

Años 1910, 1911 y 1912

Expediente.—Miguel Aguilera Jesús, Ayamonte, Naviero.—Importe del débito.—266'22 pesetas.

Años 1915, 16, 17 y 18

Idem.—Antonio Mestres Pons, Apodaca, 7, Herrero.—322'95 idem.

Años 1916, 17 y 18

Idem.—J. Domenech, Plaza de la Fuente, 25, Almacén carbón.—1191'60 idem.

Años 1916 y 17

Idem.—Rosa Calvet o Juan Torres, E. Figueras, 28, Taberna.—208'42 id.

Año 1917

Idem.—Pablo Adserá Dalmau, Mayor, 30 bajos, Taberna.—176'22 idem.

Idem.—José Pellicer Andren, Real, 15 bajos, Venta esteras.—152'24 idem.

Idem.—Jaime Minguet, Plaza Constitución, 6 bajos, Zapatero a medida.—94'90 idem.

Idem.—Rosa Salvat Planas, León, 5, Latonería.—177'50 idem.

Idem.—Jacinta Sancho, Mar, 6, Bodegón.—157'43 idem.

Años 1917 y 18

Idem.—Rosa Salvat Planas, León, 6, Taberna.—266'02 idem.

Idem.—Ginés Abadal García, Des-
tral, 8 bajos, Tintorería.—399'04 idem.

Idem.—Rosa Centellas, Mercado Central, 69, Tablajero.—157'39 idem.

Idem.—Francisco Mercadé, Rambla San Carlos, 27, Sastre sin generós.—440'43 idem.

Año 1917

Idem.—Carlos Ferrer, Cos del Bou, 4, Especulador aves.—675'40 id.

Idem.—Antonio Voltas Escoda, sin, Viajeros a la estación.—3.º y 4.º trimestre.—35'84 idem.

Año 1918

Idem.—Jaime Reverté, Plaza de la Constitución, 10 bajos, Recadero, 54'71 idem.

PRESUPUESTO 1919;20

Expediente núm. 150.—Tecla Tursaus Segura, Mayor, 30, Café 20 céntimos, 2.º y 3.º trimestre.—108'12 idem.

Idem 160.—Pablo Adserá, idem idem Taberna, idem idem.—99'79 id.

Idem 283.—José Sarobé Puig, Armañá, 3, Carbón por menor, idem idem.—59'92 idem.

Idem 734.—Francisco Mercadé, R. S. Carlos, 27, Sastre sin generós, 2.º idem.—83'16 idem.

Idem 159.—Jaime Solé, San Pedro, Taberna, 3.º idem.—49'89 idem.

Idem 410.—Manuel Munté Ferrer, C. Rius, 11, Agente Negocios, idem.—65'63 idem.

Idem 914.—José Martín Soler, Real, 1, Acopio granos, idem.—63'20 idem.

Idem 960.—Práxedes Roig Maicas, Talavera, 25, Carbón por menor, id.—55'54 idem.

Idem 972.—José Martín Soler, Real, 1, Espendedor frutos, idem.—63'21 id.

Idem 58.—Juan Magriñá Alegret, P. Corsini, 5, Venta arroz por mayor, 4.º idem.—111'44 idem.

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Tarragona

Mes de Octubre de 1920

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por esta Contaduría, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with columns: GASTOS, Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL (Pesetas Cs.). Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de seguridad, 3.º Policía urbana y rural, etc.

Idem 168.—José Domingo Boronat. S. Francisco, 18, Taberna, idem.—49'89 idem. Idem 212.—Jaime Pascual, Rambla San Juan, 69, Abacería, idem.—35'54 idem.

Mayor, 38, Instalador electricista, idem.—19'92 idem. Idem 910.—Antonio Gonzalez, Nao, 6, Venta leche, idem.—35'34 idem. Idem 329.—Adela Sangenis, Portalet, 6, Aceite por menor, idem.—19'96 idem.

Tarragona 1.º de Octubre de 1920.—El Contador, Julio Baixauli.—V.º B.º —El Alcalde interino, A. Segura.

Tarragona 4 de Octubre de 1920.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario accidental del Ayuntamiento, P. A. de S. E., J. Galán.

la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y tablilla de anuncios de la Recaudación para mayor publicidad.

Rovira.—Valor para la subasta, 312'50 pesetas. 2.ª Que los deudores o su causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: «Pieza de tierra en este término municipal partida Sorts, compuesta de algarrobos y garriga, de cabida aproximada 1 jornal 60 céntimos estadísticos, linda a Oriente con Francisco Rovira, a Mediodía con viuda de Jaime Rovira, a Poniente con Juan Vidal y a Norte con viuda de José Arbós.—Valor para la subasta, 388'60 pesetas.

Comunidad de Regantes "Regadío de la Serra"

EDICTO Se rectifica la fecha 7 Noviembre venidero, señalada en el edicto de 20 de Agosto último y publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 198 de este año, para la celebración de la Junta general, de segunda convocatoria, cuya Junta se celebrará en el día 21 del dicho mes de Noviembre, a la misma hora y local designados en el referido edicto. Alcover, 11 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, Eliseo Ferrer.